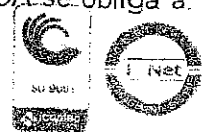




CONVENIO DE APOYO INTERSTITUCIONAL PARA PRACTICAS ACADÉMICAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SECCIONAL TUNJA Y RGR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SAS

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SECCIONAL TUNJA**, Institución de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, aprobada mediante resolución del Ministerio de Educación número 316 del 25 de febrero del 2002, con código 1732, NIT No. 860012357-6, con domicilio en la ciudad de Tunja, representada legalmente por el Padre **P. ALDEMAR VALENCIA HERNANDEZ O.P.**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.028.153 de Villahermosa (Tolima), designado como Rector de conformidad con el Decreto del Consejo de Fundadores No 59 del 26 de octubre de 2012, quien para efectos del presente documento se denomina **LA UNIVERSIDAD**, y **RGR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SAS** con NIT 900150476-1, representada legalmente por **CARLOS IVÁN GONZÁLEZ URIBE**, mayor de edad, domiciliado y residente en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.689.777 de Bogotá D.C., representante legal de la empresa quien se denomina **LA EMPRESA**, hemos pactado el presente convenio que en lo esencial se rige por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que de conformidad con los lineamientos de la ley 30 de 1992 uno de los objetivos de la educación superior y de sus instituciones consiste en ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético. b) Que en tal virtud, los Entes Públicos o Privados pueden promover convenios que fortalezcan mancomunadamente el desarrollo de sus propios objetivos, sin que con ello persigan fin lucrativo alguno ya que, por el contrario lo que pretenden es la cooperación interinstitucional con la academia. c) Que es propósito de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** brindar servicios de calidad y articular en su plan de estudios diversas disciplinas científicas, técnicas, tecnológicas y humanísticas, por exigencia intrínseca de su finalidad universalista, orientada hacia el hombre y a la humanización de la vida y para responder a las necesidades más apremiantes de su entorno social, regional, nacional e internacional. d) Que todos los programas académicos de la universidad tienen el propósito de suscribir contratos y/o convenios con Entes Públicos o Privados que les permitan el desarrollo académico y el perfeccionamiento de la formación profesional de sus estudiantes a través de la práctica, validando de ésta manera sus aptitudes y destrezas de tal manera que se les facilite familiarizarse con el medio profesional en el que posteriormente se van a desempeñar, buscando así que su formación sea aún más integral. e) Que por su parte **LA EMPRESA** está facultada para suscribir contratos y/o convenios que le permitan cumplir con su objeto social. Con fundamento en lo anteriormente expuesto acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** **LA EMPRESA** en virtud del presente convenio, permitirá a los estudiantes de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja, la realización de la práctica, pasantía y/o judicatura con el propósito que apliquen los conocimientos que han adquirido y brinden la asesoría que sea pertinente con la debida ética y responsabilidad, contribuyendo a que **LA EMPRESA** pueda cumplir con el objeto social que se ha propuesto y en general brindar todo el apoyo que sea necesario para realizar actividades conjuntas que conduzcan a lograr los fines que las partes se han trazado. La práctica, pasantía y/o judicatura se realizará exclusivamente en virtud del vínculo académico entre el **ESTUDIANTE PRACTICANTE** y la **UNIVERSIDAD** sin que genere contraprestación alguna para la **EMPRESA**. **PARÁGRAFO.** El número de estudiantes, pasantes y/o judicantes será determinado de común acuerdo por las partes. **SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO.** El lugar en que se desarrollará el presente convenio será en la ciudad de Tunja. **PARÁGRAFO.** En el evento que **LA EMPRESA** autorice al **ESTUDIANTE PRACTICANTE** el desplazamiento a lugar diferente a aquel que se acordó para el desarrollo de la práctica, ésta asumirá no solamente los gastos que se originen con el desplazamiento del estudiante, sino que también se hará responsable de los riesgos que tal autorización implica. **TERCERA. DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** **LA EMPRESA** se obliga a: 1)





Realizar con la debida anticipación la solicitud de estudiantes para pasantía o práctica social de acuerdo a las necesidades de las diferentes facultades a través del centro de proyección social de la UNIVERSIDAD. 2) Permitir el ingreso a sus instalaciones de los estudiantes practicantes pasantes y/o judicantes seleccionados. 3) Poner a disposición del ESTUDIANTE PRACTICANTE las instalaciones, equipos y demás elementos que sean necesarios para la realización de las prácticas sociales y la elaboración de proyectos. 4) Asignarle al ESTUDIANTE PRACTICANTE funciones y actividades que tengan relación con la disciplina del programa académico respectivo. 5) Dar a conocer al ESTUDIANTE PRACTICANTE los Reglamentos y Disposiciones legales que rigen a la EMPRESA. 6) Permitir la permanencia del ESTUDIANTE PRACTICANTE proporcionándole la oportunidad de integrarse a sus áreas de competencia profesional. 7) Orientar e instruir al ESTUDIANTE PRACTICANTE en las actividades propias de la práctica. 8) Asumir los gastos que demande la práctica en los casos que así se requiera. 9) Tratar al ESTUDIANTE PRACTICANTE con respeto y en igualdad de condiciones respecto a los funcionarios que están a su mismo nivel. 10) Informar oportunamente a la UNIVERSIDAD cualquier inconveniente que se llegare a presentar en el desarrollo del convenio. 11) Evaluar conjuntamente con la UNIVERSIDAD el cumplimiento del objeto del presente convenio. **CUARTA. DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** Son las siguientes: 1) Asignarle a la EMPRESA el número de estudiantes que ésta le solicite, de acuerdo a la disponibilidad que en tal sentido tenga el respectivo Programa Académico. 2) Orientar, instruir y capacitar al ESTUDIANTE PRACTICANTE en las actividades de la práctica, durante el tiempo que dure la misma. 3) Asignar un profesor coordinador de práctica que de conformidad con el Reglamento de Prácticas haga el acompañamiento al ESTUDIANTE PRACTICANTE durante el tiempo que dure la misma. Dicho Coordinador deberá rendir un informe trimestral sobre el desarrollo de la práctica al Decano (a) de Facultad respectivo, con copia a la Oficina Asesora Jurídica. 4) Apoyar los proyectos de investigación a realizarse en forma mancomunada. **QUINTA. DEBERES DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE.** 1) Presentar al Decano (a) de Facultad y Coordinador de prácticas un programa de actividades, el cual deberá cumplir estrictamente con la debida responsabilidad y diligencia. 2) Cumplir con el Reglamento Interno de la EMPRESA, sus procesos y demás instrucciones que ésta le imparta no solamente con relación a su ingreso y permanencia dentro de la misma, sino también en cuanto a la utilización de equipos y recursos. 3) Cumplir con el programa de práctica en el tiempo que se le haya asignado y que corresponda al Calendario Académico. 4) Tratar con el debido respeto a sus superiores y compañeros de trabajo. 5) Guardar estricta confidencialidad de los procesos, actividades e información que conozca o le sea suministrada con motivo de su práctica. 6) Rendir al profesor coordinador de prácticas los informes que éste le solicite. 7) Informar oportunamente al Decano (a) de Facultad cualquier inconveniente que llegare a tener con motivo del desarrollo de su práctica. 8) Aceptar las recomendaciones, sugerencias y capacitación que se le ofrezca durante la práctica. 9) Comunicar cualquier riesgo, peligro o contingencia que pueda presentarse y preverse. 10) Asumir los gastos de desplazamiento, manutención, estadía, etc. Lo anterior en el evento en que el estudiante sea autorizado por la Universidad a realizar la practica con un Ente público o privado que tenga domicilio en lugar diferente a la ciudad de Tunja. **PARÁGRAFO. EL ESTUDIANTE PRACTICANTE** durante el desarrollo de la práctica seguirá manteniendo su vínculo académico con la UNIVERSIDAD, circunstancia por la cual en el caso que éste llegue a incurrir en cualquier falta que de conformidad con el Reglamento Estudiantil de Pregrado deba ser objeto de sanción, se dará aplicación a las disposiciones allí contenidas. **SEXTA. OPCIONES FACULTATIVAS.** A pesar del marco académico de cooperación que infunde este convenio, del tipo y clase de relación que se ha dejado definida, en el evento en que el desarrollo de las actividades de la práctica, pasantía y/o judicatura conlleven a actividades comunes entre las partes de cooperación académica, investigativa y de extensión y que por ende genere un costo patrimonial. En tal evento para cada proyecto específico que en tal sentido se proponga deberán elaborarse los estudios correspondientes de los




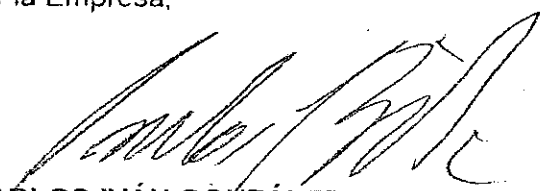
cuales se suscribirá el contrato y/o convenio a que haya lugar si es del caso. **SÉPTIMA. PRINCIPIO DE LA BUENA FE.** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento. **OCTAVA. SUPERVISION.** Para la aplicación del presente convenio y en la búsqueda del éxito de la práctica para ambas partes, la supervisión por parte de la UNIVERSIDAD será ejercida por la Oficina de Proyección Social y Extensión. **NOVENA. DURACION.** El presente convenio rige desde su suscripción y tendrá una duración de un (1) año, siendo prorrogable automáticamente con el simple hecho del envío de estudiantes que la Universidad haga a la EMPRESA, y de acuerdo a los proyectos y prácticas, siendo sujeto a la evaluación. **DÉCIMA. AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.** EL ESTUDIANTE asignado al convenio, deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud en calidad de beneficiario o cotizante, y encontrarse afiliado por la POLIZA DE ACCIDENTES ESCOLARES exigida por la UNIVERSIDAD, requisitos que debe cumplir y mantener vigentes durante todo el tiempo de la práctica. EL ESTUDIANTE por sí solo o por terceros, no podrá reclamar a la EMPRESA, ni a la Universidad judicial ni extrajudicialmente indemnizaciones de ninguna naturaleza, por cualquier enfermedad o accidente que sufre durante el periodo de la práctica. **DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO DE LA PRÁCTICA.** La vinculación de los estudiantes practicantes, pasantes y/o judicantes se realizará a través de la presentación de los mismos por medio de una comunicación a la que se anexa la hoja de vida que corresponda y que será enviada por parte de la Universidad a la EMPRESA. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACION ANORMAL.** El convenio fenece por: A) El incumplimiento de las obligaciones previstas por una de las partes. B) Por decisión unilateral de una de las partes comunicada a la otra con un término no menor de tres (3) meses. C) Por mutuo acuerdo. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación deberá ser acordada previamente por las partes y hacerse por escrito.

El presente convenio se suscribe en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de junio (06) del año dos mil trece (2013).

Por la Universidad,

Por la Empresa,


P. ALDEMAR VALENCIA HERNANDEZ, O.P.
Rector


CARLOS IVÁN GONZÁLEZ URIBE
C.C. No. 79.689.777 de Bogotá D.C.

Supervisor


PY. Myriam Maritza Niño Forero
Asesora Jurídica USTA-Tunja

Transcriptor. Nhora P